REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

La señora OSIRIS GIOMARA VASQUEZ CONTRERAS, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que no existe claridad, pues en el poder aportado no se indicó contra qué herederos determinados va dirigida la acción, muy a pesar de que en el libelo introductorio si los determina.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 numeral 4 de la misma norma, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora YISETH P. FIGUEROA PALOMINO, como apoderada de la señora OSIRIS GIOMARA VASQUEZ CONTRERAS, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EXISTENCIA UMH Y SPH Nº 2021-00202
LIRM

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52858837a5811d2cf8ded8bab2b89ac255ff8fbd032a8e8a262a64d05a581385
Documento generado en 30/06/2021 10:32:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica